RADICACION: 2023 - 201
REFERENCIA: ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE: EDGAR ENRIQUE NIÑO SARMIENTO
DEMANDADOS: ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A (ESIMED EN LIQUIDACIÓN)- NACION MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL– SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD-AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO

Barranquilla, Atlántico, 7 de noviembre de dos mil veintitrés (2023).

Informe secretarial: Señora Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia, informándole que las demandadas fueron notificadas debidamente. ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS -ESIMED S.A. en liquidación, no dio contestación a la demanda. La NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL contestó el 01 de agosto de 2023 y la SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD contestó el 04 de agosto de igual año. Se le puso en conocimiento a Agencia Nacional de Defensa del Estado.

Se encuentra pendiente por fijar fecha para la celebración de la audiencia prevista en el artículo 77 del CPL y, si fuere posible, la indica en el artículo 80 ibidem. Para lo de su conocimiento. Sírvase proveer.

DAIRO MARCHENA BERDUGO
Secretario

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Evidenciado que las contestaciones a la demanda presentadas por las demandadas NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION y SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD cumplen con las condiciones del artículo 31 del CPLSS, se admitirán.

Respecto de ESIMED en liquidación se tendrá por no contestada la demanda.

De otra parte, de conformidad con lo previsto en la ley 2213 de 2022, resulta preciso fijar fecha y hora para la realización de audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del Código de Procedimiento Laboral.

Así, se

RESUELVE

Primero: Tener por contestada la demanda por las demandadas NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION y SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD de acuerdo a las razones expuestas.

Segundo: Tener por no contestada la demanda por parte de ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS ESIMED S.A. en liquidación.

Tercero: Programar el día el 15 de marzo de 2024 a las 8:00 a.m. fecha y hora para celebrar la audiencia establecida en el artículo 77 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social y, de ser posible, la de trámite y juzgamiento señalada por el artículo 80 de la misma normatividad, cuya celebración será en plataforma virtual.

Cuarto: Téngase en calidad de apoderado judicial de NACION MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL a la Doctora ELSA VICTORIA ALARCON MUÑOZ para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Quinto: Téngase en calidad de apoderado judicial de SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD a la Doctora ANDREA CAROLINA CASTRO KLEVER para los efectos y fines expresados en el poder conferido.

Sexto: Comunicar por el medio más idóneo posible a las partes y a sus apoderados.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

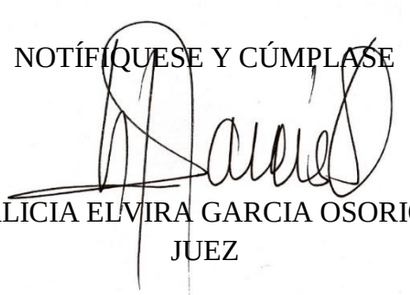

ALICIA ELVIRA GARCIA OSORIO
JUEZ

JUZGADO SEPTIMO LABORAL
DEL CIRCUITO

DE BARRANQUILLA

Barranquilla, 08-11-2023 se notifica auto de fecha 07-11-2023

Por estado No._167

El secretario_____
Dairo Marchena Berdugo